
OBJ.: Establece Pruebas de Capacidad Física que deberá rendir el personal en la Institución.

REF.: a) Directiva D.G.P.A. Ord. N° 008/C.
b) Directiva D.G.P.A. Ord. N° 029/C.

I.- ANTECEDENTES.

- A.- La capacidad de la Armada de Chile de cumplir su misión en todos los ámbitos, incluyendo el despliegue de Unidades de Tarea fuera del territorio nacional por períodos prolongados, conforme a los requerimientos de la Política de Defensa del Estado de Chile, se sustenta, entre otros, en el alistamiento individual de su personal. En este alistamiento individual, el estado físico y la salud individual de las personas son gravitantes, pues les permite enfrentar con seguridad las misiones y tareas en ambientes hostiles; ya sea por acción de la naturaleza, fuerzas adversarias o inherentes a los conflictos militares o requerimientos operacionales. Una persona en buenas condiciones físicas será capaz de contribuir a mantener la eficiencia grupal, reduciendo los efectos adversos del estrés.
- B.- Alcanzar y mantener un buen estado físico requiere de actitud, compromiso personal y autodisciplina, complementado con la ejecución periódica de ejercicio físico y una alimentación saludable. Los efectos individuales de un buen estado físico son entre otros: permitir un descanso reparador, mejora la concentración, contribuye a mantener el peso corporal, es una barrera natural contra las enfermedades y facilita la recuperación de lesiones y heridas. Y, los efectos grupales contribuyen a: la cohesión, confianza, moral, motivación, coraje y fuerza de voluntad del grupo como un todo.
- C.- Consecuentemente, todo el personal de la Institución, tiene el deber de alcanzar y mantener un estado físico que le permita asumir tareas inherentes al quehacer institucional y desarrollar estilos de vida saludable que se proyecten en el tiempo y que, adicionalmente, trasciendan a su entorno familiar. Lo anterior, pretende que se tome conciencia de los efectos positivos y de bienestar personal, grupal y familiar que los estilos de vida saludable le reditarán en el presente, mientras permanezca en servicio activo y en el futuro, al dejar las filas de la Institución.
- D.- Para determinar el nivel alcanzado, es necesario contar con instancias que permitan establecer la condición física y de salud del personal, adicionando al actual Test de Cooper, pruebas que midan la fortaleza de los miembros superiores y abdominales.

II.- EJECUCIÓN.

A.- El personal que debe rendir las pruebas de capacidad física se agrupará en cuatro niveles:

1.- Primer Nivel:

Personal embarcado y en tierra:

- Oficiales, Gente de Mar, Tropa Profesional naval y personal Reserva Naval llamado al servicio activo.
- Personal especialista Músico del Escalafón de Infantería de Marina.

2.- Segundo Nivel:

Para el personal naval embarcado en la Primera y Cuarta Zona Naval. Este personal rendirá las pruebas de Primer y Segundo Nivel.

3.- Tercer Nivel:

- Para el personal perteneciente al Escalafón de Infantería de Marina (Excepto los especialistas músicos y de Fuerzas Especiales).
- Para personal especialista en Aviación Naval que conforma las dotaciones de vuelo de los medios aeronavales de la Institución.

4.- Cuarto Nivel:

- Para el personal de Comandos IM y Buzos Tácticos que cumple funciones inherentes a las fuerzas especiales en el Comando de Fuerzas Especiales y en Unidades de Infantería de Marina.
- Nadadores de Rescate.

* B.- Calificación de las pruebas:

- 1.- LOGRADO: Buena condición física. Aquel que aprueba todas las pruebas.
- 2.- LOGRADO CON DIFICULTAD: Regular condición física. Aquel que falla en una prueba. Para el Segundo Nivel si falla en 1 ó 2 pruebas en el agua.
- 3.- NO LOGRADO: Deficiente condición física. Aquel que falla en más de una prueba. Para el Segundo Nivel, aquel que falla en 3 ó 4 pruebas en el agua.

En el caso de ser calificado como LOGRADO CON DIFICULTAD o NO LOGRADO, deberá ser reflejado mediante una anotación de demérito en la Hoja de Vida del afectado, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Directivas citadas en las referencias a) y b).

Modificado por Resolución D.G.P.A. Ord. N° 1035/0520/381 Vrs., del 05-ENE-2018.

C.- Se encontrará dispensado de rendir pruebas de capacidad física el personal que se encuentre en alguna de las siguientes condiciones:

- 1.- Embarazadas.
- 2.- Post natal o permiso postnatal parental (madre o padre).
- 3.- Reposo preventivo total o parcial.
- 4.- Licencia en categoría 3, 4, 5, 6, 7 u 8.
- 5.- Restricción médica acreditada por certificado, que incluya la imposibilidad de efectuar las pruebas y el plazo de la dispensa.
- 6.- Clasificado como “NO APTO” en el Test de Pachón-Martinet y mientras se defina su aptitud por un especialista de Medicina Preventiva.

✱ **III.- TAREAS.**

A.- DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA ARMADA.

- 1.- Mantener la estadística de resultados del Test de Pachón-Martinet, así como de las evaluaciones efectuadas por especialista a personal clasificado como “NO APTO” en este test.
- 2.- Proponer a la D.G.P.A. cursos de acción tendientes a revertir situaciones adversas del punto de vista clínico, respecto del personal clasificado como “NO APTO” en el Test de Pachón-Martinet.

B.- DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA.

- 1.- Mantener estadística de los resultados de las pruebas de capacidad física, de tal manera que permita visualizar la evolución del personal.
- 2.- Proponer a la D.G.P.A. cursos de acción tendientes a revertir situaciones adversas del punto de vista del acondicionamiento físico, respecto del personal clasificado como “NO LOGRADO” en las pruebas de capacidad física.

C.- DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA ARMADA.

- 1.- Habilitar en el Sistema de Calificación del Personal, la opción para ingresar desde las unidades y reparticiones, el nivel de la prueba de capacidad física que se rinde y su resultado, o la causa de la dispensa.
- 2.- Establecer la condición de alistamiento del personal incapacitado temporalmente por condiciones de salud.

Modificado por Resolución D.G.P.A. Ord. N° 1035/0520/381 Vs., del 05-ENE-2018.

D.- COMÚN A LOS MANDOS INSTITUCIONALES.

- ✱ 1.- Disponer la realización del Test Pachón-Martinet a todo el personal que deba rendir las pruebas de capacidad física establecidas en la presente Directiva, con antelación a la fecha establecida para el control de las mismas, informando al Departamento de Medicina Preventiva de su respectiva jurisdicción, con copia informativa a la D.S.A., de aquellos casos que hayan quedado clasificados en la categoría de NO APTO y aquellos que por otras razones de salud no hayan podido rendir la P.C.F.A. Aquel personal que presente observaciones a dicho test, deberá ser evaluado por Medicina Preventiva de las Zonas Navales antes de rendir las pruebas.
- 2.- Evaluar una vez por semestre la condición física de la dotación, ingresando los resultados obtenidos por el personal, en los respectivos períodos parciales de calificación.
- 3.- Disponer que el personal clasificado como “No logrado” y “Logrado con dificultad”, cuente con las facilidades de tiempo para efectuar actividad física, con el propósito de superar dicha condición en el siguiente período de calificación.
- 4.- Disponer a través de una Orden Permanente Interna de la Unidad/Repartición, la obligación del personal de realizar actividad física a lo menos dos veces por semana.
- 5.- Incentivar la cultura de la vida saludable y promover la práctica del acondicionamiento físico en el personal a su mando.
- 6.- Designar un Oficial encargado de controlar y verificar el cumplimiento de las disposiciones señaladas en la presente Directiva.
- 7.- Disponer el envío de la “Planilla de registro Pachón Martinet” a las Unidades Ejecutoras de Medicina Preventiva Zonales, cuyo formato se adjunta como Anexo “3” a la presente Directiva.

IV.- DISPOSICIONES GENERALES.

Derógase la Directiva D.G.P.A. Ord. N° 013/P, del 25 de abril de 2011, a contar del 01 de julio de 2018.

V.- ANEXOS.

Anexo “1”: Descripción de las pruebas.

Anexo “2”: Test de Pachón-Martinet.

- Anexo “3”: Planilla de registro Pachón Martinet.

Viña del Mar, 06 de julio de 2017.

Fdo.) Arturo UNDURRAGA Díaz, Vicealmirante, Director General del Personal de la Armada.

CORRECCIÓN N° 2

ANEXO "1"

DESCRIPCIÓN DE LAS PRUEBAS

PRIMER NIVEL:

- I.- Estas pruebas las rendirá el personal naval, considerando Oficiales, Gente de Mar y Tropa Profesional, incluidos los reservas navales llamados al servicio activo y el personal especialista Músico del Escalafón de Infantería de Marina.

Los mínimos requeridos están diferenciados por rango de edad y sexo.

- A.- Consistirá en tres pruebas, que deben ejecutarse en forma consecutiva, en el siguiente orden:

- 1.- Fortaleza extremidades superiores del cuerpo (flexiones de brazos en dos minutos o barras). Se deberá elegir una prueba.
- * 2.- Fortaleza abdominal en un tiempo inferior a dos minutos.
- * 3.- Capacidad aeróbica (2.414 metros para hombres, 2.172 metros para mujeres, o recorrido de larga distancia. A la prueba de larga distancia, combinación de trote y/o caminata de 5 kilómetros, puede optarse a contar de los 40 años).

- B.- Se efectuará un descanso de al menos cuatro minutos entre las pruebas 1.- y 2.-.

- C.- Asimismo, se efectuará un descanso de siete minutos entre las pruebas de fuerza muscular y el inicio las pruebas de capacidad aeróbica.

- D.- El uso de máquinas trotadoras u otras máquinas de ejercicio no está permitido para evaluar las pruebas de componente aeróbico del test físico.

- II.- Procedimiento de evaluación de la prueba de capacidad física.

- * Antes de comenzar la prueba, el evaluador debe asegurarse que cada persona que la rinda, se encuentre "Apto" o "Apto con restricción" en el test de Pachón-Martinet, y que realice un calentamiento y elongación previo al inicio de las pruebas.

Previo a su desarrollo, debe dar la siguiente instrucción: "Por su seguridad, esta prueba está diseñada para medir lo mínimo requerido. Es decir, está diseñada para medir los requisitos mínimos y no el rendimiento máximo".

Modificado por Resolución D.G.P.A. Ord. N° 1035/0520/381 Vrs., del 05-ENE-2018.

A.- Flexión de brazos en la viga “Barras”.

La flexión de brazos en la barra es una prueba estática.

1.- Antes de comenzar la prueba se debe dar la siguiente instrucción:

“La flexión de brazos pone a prueba la fuerza superior del cuerpo y la resistencia muscular. Las normas no pretenden reflejar las capacidades máximas, sino que tiene el objetivo de verificar la capacidad básica para apoyar el peso el cuerpo o llevar peso, por ejemplo, cargar una escalera, o llevar el equipo para combatir incendios”.

2.- Posición inicial. El personal será asistido para adoptar la posición de inicio en la barra. Tomará la viga con las manos ya sea mirando hacia delante o hacia atrás. Las manos se separarán lo suficiente para que el hombre quede en una posición cómoda. Los brazos deberán ser totalmente flexionados con la barbilla por encima de la viga.

3.- Ejercicio. Esta prueba es una actividad estática. Una vez que se retira el apoyo de las piernas, la persona deberá mantener la posición de inicio. Podrá cruzar o doblar ligeramente las piernas, pero la elevación de las rodillas no debe superar el nivel de la cintura.

4.- El evaluador detendrá el cronómetro y la prueba finalizará en el momento que cualquiera de los siguientes eventos sucedan:

- a) La barbilla toque la viga.
- b) Las manos sean reubicadas.
- c) Las rodillas se eleven por encima de la cintura.
- d) Se logre el tiempo mínimo exigido según edad y sexo.

B.- Flexiones de brazos en dos minutos.

El procedimiento para la prueba de flexión de brazos es el siguiente:

1.- Antes de la prueba de flexión de brazos, el personal a ser evaluado debe ser informado de lo siguiente:

“La prueba flexiones de brazo evalúa la fuerza de los miembros superiores del cuerpo y su resistencia muscular. La prueba no mide capacidades máximas, sino que busca asegurar la capacidad para apoyar el peso de su cuerpo o cargar elementos pesados, por ejemplo, cargar una escalera, o llevar elementos para el combate de incendios”.

- 2.- Posición de inicio: manos y pies separados, posición cómoda en el suelo con los brazos completamente extendidos sin tocar con el cuerpo el suelo. El cuerpo debe ser mantenido en una línea ligeramente recta desde los hombros hasta los tobillos. La posición de inicio es la posición “arriba”. El tiempo para desarrollar la prueba es de dos minutos.
- 3.- Ejercicio:
 - a) Mantener el cuerpo en una línea recta, los codos se doblan, bajando el cuerpo hasta que la parte superior de los brazos estén paralelos al suelo, sin tocar el suelo. Esta es la posición “abajo”.
 - b) Mantener el cuerpo en una línea recta, los brazos se extienden después para que el cuerpo vuelva a la posición “arriba”.
 - c) Volver a la posición “arriba” constituye una repetición.
 - d) La prueba se inicia cuando lo indica el evaluador y termina cuando:
 - 1) Se logre la cantidad de flexiones exigidas.
 - 2) El evaluado no logra mantenerse en la posición del ejercicio en tres repeticiones.
 - 3) El examinado realiza tres repeticiones incorrectas.
 - 4) Toca con el pecho el suelo.
 - 5) Se completan los dos minutos.

✱ C.- Abdominales en menos de dos minutos.

El procedimiento para la prueba de abdominales es el siguiente:

- 1.- Antes de la prueba de abdominales, los participantes deben ser informados de la siguiente manera:

“La prueba de abdominales refleja que usted posee el nivel mínimo de fuerza y resistencia abdominal. La capacidad abdominal reduce el riesgo de lesión en la espalda”.
- ✱ 2.- Posición de inicio. Recostado de espalda con los talones apoyados en el suelo, las piernas en posición dobladas para formar un ángulo de aproximadamente 90 grados en las rodillas. Las yemas de los dedos deben ir tras la nuca sin entrelazar los dedos. Los pies pueden ser sostenidos por un objeto inmóvil o ser tomados por otra persona. Esta es la posición de “inicio”. Si los pies son sostenidos al comienzo del ejercicio, esto debe llevarse a cabo durante toda la prueba. Si opta por no tener los pies sostenidos al comienzo, estos no pueden ser alterados en una

etapa posterior, durante la prueba. La prueba se desarrolla en un tiempo inferior a dos minutos.

3.- Ejercicio:

- a) El cuello debe mantenerse en línea respecto a la columna vertebral, objeto evitar lesiones, luego se flexionará la parte superior del cuerpo.
- b) A medida que la parte superior del cuerpo se eleva a la posición “arriba”, las yemas de los dedos deben ir tras la nuca sin entrelazar los dedos.
- c) El cuerpo se baja hasta que los omóplatos toquen el suelo, volviendo así a la posición de inicio.
- * d) Por razones de seguridad, la barbilla debe mantenerse lo más cerca del pecho como sea posible, para estabilizar el cuello.

4.- La repetición no será contabilizada si se presenta cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Elevar los talones o las nalgas.
- * b) Utilizar las manos para ayudar a impulsar el cuerpo hacia adelante.

5.- La prueba de abdominales comienza con la orden del evaluador y cesa cuando:

- * a) Se realizan tres repeticiones incorrectamente.
- * b) El evaluado ha logrado el estándar.
- * c) Se ha completado el tiempo permitido.

D.- Prueba Aeróbica/ Cardiovascular.

Hombres: Correr 2.414 metros, hasta 39 años.
Correr 2.414 metros o realizar prueba de larga distancia, 5 kms., para personal de 40 años y más.

Mujeres: Correr 2.172 metros, hasta 39 años.
Correr 2.172 metros o realizar prueba de larga distancia, 5 kms., para personal de 40 años y más.

El procedimiento para la prueba aeróbica / cardiovascular es el siguiente:

- 1.- Antes de la carrera de 2.414 metros para hombres o 2.172 metros para mujeres, o de optar por recorrer una larga distancia (5 kms.), el personal a ser evaluado debe ser informado de lo siguiente:”.

“Es una prueba de exigencia, donde la distancia y el tiempo sugerido buscan poner al máximo la capacidad física, respiratoria y cardiovascular, hasta llevarlo a un punto cercano al agotamiento”.

Ejercicio. El evaluador dará comienzo a la prueba y ésta finalizará en la medida que se complete la distancia. Se requiere cronómetro para evaluar la prueba.

- 2.- Para rendir esta prueba el evaluado deberá contar con:

- Último examen de Medicina Preventiva evaluado como “Apto”.

Para el personal evaluado en examen de Medicina Preventiva como “Apto con observaciones” deberá contar con:

- Electrocardiograma del examen de Medicina Preventiva normal, para los mayores de 40 años.
- Si padece de patología crónica en tratamiento, presentar certificado de médico tratante que indique que se encuentra apto para rendirla.”.

- ✱ 3.- La prueba comienza con la orden del evaluador y termina cuando el participante:

- a) Se retira por motivos de seguridad/salud personal, abortando la prueba, no poniendo en riesgo su integridad física y de salud.”.
- b) Completa la distancia requerida.

Pruebas de Capacidad Física Hombres							
Pruebas	Menores 25	25-29 años	30-34 años	35-39 años	40-44 años	45-54 años	55 y mayores
2,4 Kms.	10:37 y (-)	11:27 y (-)	12:39 y (-)	13:52 y (-)	15:00 y (-)	17:00 y (-)	19:00 y (-)
Larga distancia 5 Km.					44:00	46:00	48:00
Brazos Flectados en la Barra (Seg.)	35	30	25	20	20	15	10
Flexiones de brazos	35	30	25	20	20	10	6
Abdominales	35	30	25	20	20	15	10

Modificado por Resolución D.G.P.A. Ord. N° 1035/0520/381 Vrs., del 05-ENE-2018.

Pruebas de Capacidad Física Mujeres							
Pruebas	Menores 25	25-29 años	30-34 años	35-39 años	40-44 años	45-54 años	55 y mayores
2,172 Kms.	10:52 y (-)	12:02 y (-)	13:20 y (-)	14:43 y (-)	17:00 y (-)	19:00 y (-)	21:00 y (-)
Larga distancia 5 Km.					45:00	47:00	49:00
Brazos Flectados en la Barra (Seg.)	35	30	25	20	20	15	10
Flexiones de brazos	35	30	25	20	20	6	3
Abdominales	35	30	25	20	20	15	10

SEGUNDO NIVEL:

Estas pruebas físicas deberá rendirlas el personal naval embarcado, en la Primera y Cuarta Zona Naval, además de las pruebas de Primer Nivel:

- * 1.- El personal embarcado deberá desarrollar sucesivamente las siguientes pruebas: saltar al agua desde una altura de 2 metros, emerger del agua, confirmar su buen estado y; en seguida, nadar 10 metros con el cuerpo totalmente sumergido bajo el agua. Inmediatamente terminada la apnea, nadar 25 metros en superficie. Terminado el nado, salir del agua, descansar 2 minutos y luego entrar nuevamente al agua, para finalizar la prueba permaneciendo 15 minutos flotando sin ningún tipo de apoyo.”.
- 2.- Antes de comenzar la prueba, se debe indicar al personal que esta prueba simula el abandono de una unidad siniestrada, debiendo cubrir una distancia de 10 metros con escombros y restos de combustibles, por lo cual se debe desarrollar completamente bajo el agua y posteriormente nadar 25 metros a un área segura donde deberá mantenerse flotando durante 15 minutos sin ningún tipo de apoyo, en espera de ser rescatado.
- 3.- Adicionalmente, para el personal de dotación de los submarinos y, cuando se cuente con las capacidades en la Base de Submarinos, deberá acreditar haber efectuado a lo menos un escape de cámara, considerando la inundación de la cámara, apertura de la escotilla y continuar el ascenso hasta alcanzar la superficie, donde deberá permanecer por sus propios medios hasta ser rescatado.

TERCER NIVEL:

- 1.- Personal perteneciente al Escalafón de Infantería de Marina (Excepto los especialistas músicos y de Fuerzas Especiales): rendirá las pruebas correspondientes al Test Físico Integral, establecidas en el Procedimiento de Operación Normal N° 363 de la Comandancia General del Cuerpo de Infantería de Marina.

- 2.- Para personal especialista en Aviación Naval que conforma las dotaciones de vuelo de los medios aeronavales de la Institución: cumplirá lo establecido en la Directiva de la Comandancia de Aviación Naval - Medicina de Aviación Naval N° 513, y en la Directiva de la Comandancia de Aviación Naval - Entrenamiento N° 209, según corresponda.

CUARTO NIVEL:

- * 1.- El personal de Comandos IM y Buzos Tácticos que cumple funciones inherentes a las fuerzas especiales en el Comando de Fuerzas Especiales, deberá aprobar las pruebas correspondientes al Test de Evaluación Física Comando Fuerzas Especiales, establecidas en el Procedimiento de Operación Normal de FF.EE. N° 311.
- 2.- El personal de Nadadores de Rescate deberá aprobar las pruebas que a continuación se detallan, debiendo desarrollarse en forma sucesiva con los intervalos de descanso indicados a continuación.

Pruebas	Mínimo
Natación 500 yds	12:30
Flexiones de brazo 2 min	50
descanso 2 min.	
abdominales 2 min	50
descanso 2 min.	
Flexiones en la barra	6
Descanso 10 min	
2.4 Km	11:00

Modificado por Resolución D.G.P.A. Ord. N° 1035/0520/381 Vrs., del 05-ENE-2018.

ANEXO “2”**TEST DE PACHÓN – MARTINET****1.- CONSIDERACIONES GENERALES:**

Este Test debe ser realizado por todo el personal señalado en la presente Directiva. Se aplicará cada vez que se realicen las pruebas de capacidad física, previo al inicio de las mismas.

Del resultado del Test de Pachón - Martinet, se desprenderán tres grupos, a saber:

- Aptos: Los que después de efectuado el Test no aumentan su presión sistólica basal en más de 20 mm. (2 cm.).
- Aptos con Restricción: Los que después del Test aumentan su presión basal hasta en 30 Mm. (3 Cm.), pero logran recuperarla en un tiempo máximo de dos minutos.
- No Aptos: Los que aumentan su presión basal en 30 mm. (3 cm.), sin lograr recuperarse en el tiempo de 2 minutos, o bien, aquellos que aumenten su presión basal en más de 30 mm. (3 cm.).

Los dos primeros grupos quedarán en condiciones de rendir las pruebas, sin embargo, los Aptos con Restricción, deben ser instruidos en forma especial acerca de la conveniencia de mantener un debido control a los excesos en el comer, beber y en el tabaquismo, como asimismo, de llevar un control en el sobrepeso, instándolos a adoptar con especial dedicación algún programa de ejercicios de acondicionamiento físico.

En cuanto al personal que quede clasificado como “No Apto”, no podrá rendir las pruebas y deberá esperar la definición que sobre ellos determine la Comisión de Medicina Preventiva.

2.- CONSIDERACIONES PARA REALIZAR EL TEST:

- a) Al ejecutante se le deberá tomar la presión y el pulso, en condiciones basales (reposo) y sentado.
- b) A continuación, deberá ejecutar treinta flexiones completas de rodillas, en un tiempo de 45 segundos.
- c) Inmediatamente de culminar las flexiones, se sentará y se le volverá a tomar el pulso y presión.
- d) Esta medición, siempre sentado, se le volverá a practicar al primero, segundo y tercer minuto de culminado el ejercicio, registrándose, cada vez, los resultados que se obtienen.
- e) Posteriormente, una vez analizados los resultados por el médico correspondiente, serán comunicados a la Unidad o Repartición a la cual pertenece el personal que rindió el Test, detallando las categorías en que quedó encasillado cada uno.

ORIGINAL
(Reverso en Blanco)

ORDINARIO

9-31/3 - 013/P - A - 03 - 1

● ANEXO “3”

PLANILLA DE REGISTRO PACHÓN MARTINET

UU/RR.: _____

FECHA CONTROL: _____

Nº	GRADO/ESP.	NOMBRE	NPI	RUN	FECHA NAC.	EDAD	BASAL		POST EJERCICIO		1 MIN		2 MIN		3 MIN		RESULTADO	OBSERVACIONES
							PRES. ART.	FREC. CARD.	PRES. ART.	FREC. CARD.	PRES. ART.	FREC. CARD.	PRES. ART.	FREC. CARD.	PRES. ART.	FREC. CARD.		
1																		
2																		
3																		
4																		
5																		
6																		
7																		
8																		
9																		
10																		

CORRECCIÓN N° 2
(Reverso en Blanco)

Modificado por Resolución D.G.P.A. Ord. N° 1035/0520/11901 Vs., del 23-ABR-2018.